



Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se acuerda la aprobación y la autorización del gasto de la convocatoria pública de la II edición de los premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector del Ayuntamiento de Madrid.

Nº expediente: 511/2024/06647

A la vista de la propuesta de fecha 21 de marzo de 2024 de la Dirección General de Participación Ciudadana justificativa de la necesidad de tramitar el expediente para la convocatoria pública de la II edición de los premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector del Ayuntamiento de Madrid y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias,

### DISPONGO

**PRIMERO.** - Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública de la II edición de los premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector del Ayuntamiento de Madrid, cuyas bases se adjuntan como anexo al presente Decreto.

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto de 150.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de la II edición de los premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector del Ayuntamiento de Madrid, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/120/924.01/482.03 "Premios" del programa "Participación Ciudadana", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2024.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

*Firmado electrónicamente*

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
María Inmaculada Sanz Otero

#### Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2024 16:29:06

CSV : 14X3N5XYAF7VL5CT





## ANEXO

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA II EDICIÓN DE LOS PREMIOS PARA PROYECTOS VINCULADOS A LA COLABORACIÓN CON EL TERCER SECTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

La ciudadanía se articula en diferentes formas de agrupación colectiva para desarrollar sus propias respuestas a problemas sociales desde la solidaridad o la cooperación o para crear proyectos que aportan valor a la vida en común, fuera tanto de la esfera y las lógicas de la administración pública, como del mercado y del afán de lucro.

El despliegue por parte de las Administraciones Públicas de actuaciones positivas dirigidas a impulsar esa articulación se fundamenta en la idea, asentada en los últimos años en los Ayuntamientos de las grandes ciudades europeas, de que la eficacia y eficiencia en la gestión de los asuntos públicos requiere de una cercanía y atención a las necesidades y problemas de la ciudadanía.

En un contexto cambiante como el actual, surgen retos sociales o económicos o situaciones de vulnerabilidad y exclusión a los que los poderes públicos han de hacer frente, por sí mismos o en colaboración con las iniciativas surgidas en el seno de la sociedad civil.

En este sentido, la cercanía de las entidades que integran el tejido asociativo ciudadano a la realidad sobre la que actúan y su conocimiento directo del terreno en el que se mueven aportan un valor añadido a las iniciativas que asociaciones y fundaciones ponen en marcha para salir al paso de situaciones en muchos casos novedosas con proyectos de impacto social que mejoran la vida del vecindario en los barrios.

Así, la convocatoria por el Ayuntamiento de Madrid de los premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector pretende estimular y reconocer las iniciativas y proyectos desarrollados por las entidades ciudadanas en la búsqueda y puesta en práctica de soluciones creativas y originales que, desde una perspectiva multidisciplinar, contribuyan a lograr una mayor cohesión social y la mejora en las condiciones de vida del vecindario y los barrios de Madrid.

La convocatoria de premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector está encuadrada en la línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias "Fomentar la colaboración con entidades del tercer sector", cuyo objetivo operativo consiste en el "Fomento de las actividades de colaboración con el tercer sector, promoviendo la participación de la ciudadanía y de las entidades sin ánimo de lucro con el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos para la consecución de fines de interés común".

Esta línea se dirige a proporcionar cobertura a las actividades que el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos desarrollen en colaboración con las entidades del tercer sector, mediante la participación de la ciudadanía y de las entidades sin ánimo de lucro, que contribuyan a promover la cohesión social a través del desarrollo de proyectos de carácter social, educativo, deportivo, cultural, de ocio, convivencia, capacitación para el empleo, género, conciliación y similares, mejorando las condiciones de vida de los barrios afectados.

Por otro lado, las actuaciones que pretende fomentar y reconocer esta convocatoria dan respuesta a algunas de las metas definidas en la Estrategia de Localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en la Ciudad de Madrid, aprobada mediante Acuerdo de 25 de marzo de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. Así, el objetivo 11 de la Agenda 2030 propone "lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles".

#### Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2024 16:29:06

CSV : 14X3N5XYAF7VL5CT





### 1. Objeto y finalidad.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión de los premios del Ayuntamiento de Madrid para proyectos innovadores vinculados a la colaboración con el tercer sector.

1.2. Los premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector tienen por finalidad apoyar proyectos de colaboración con entidades del tercer sector con impacto social que contribuyan a un diseño más sostenible de la ciudad desde un punto de vista social, económico y medioambiental, dando así a conocer las iniciativas del tejido social y su importancia para dar respuesta a necesidades sociales emergentes.

1.1. La convocatoria se enmarca en la línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias "Fomentar la colaboración con entidades del tercer sector", que persigue el fomento de las actividades de colaboración con el tercer sector, promoviendo la participación de la ciudadanía y de las entidades sin ánimo de lucro con el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos para la consecución de fines de interés común y supone la implementación de la actuación 3.3. "Convocatoria pública de premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector".

### 2. Régimen Jurídico y publicación.

2.1. La convocatoria se registrará por lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRGS), aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013 (publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 22 de noviembre de 2013). En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2. Igualmente es de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

2.3. La presente convocatoria de premios se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 23 de la OBRGS, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

2.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria de premios deberá publicarse en la BDNS, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley. Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y podrá consultarse en <http://sede.madrid.es> y en el Espacio Asociativo del portal web del Ayuntamiento de Madrid.

### 3. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 150.000 euros y se imputará a la aplicación presupuestaria 001/120/924.01/482.03 "Premios" del programa "Participación Ciudadana", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para la anualidad 2024.

#### Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2024 16:29:06

CSV : 14X3N5XYAF7VL5CT





#### 4. *Ámbito objetivo de los premios.*

4.1. La presente convocatoria tiene por objeto premiar proyectos que ofrezcan a la ciudadanía del municipio de Madrid productos, servicios, modelos o procesos que contribuyan a dar respuesta a los nuevos retos sociales o económicos o a situaciones de vulnerabilidad y exclusión social y económica, que sean eficientes, sostenibles o transformadoras del entorno social y fomenten mecanismos de colaboración con los agentes sociales.

4.2. Podrán concurrir a esta convocatoria proyectos ejecutados en el año 2023 y proyectos iniciados al menos seis meses antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria que continúen en ejecución a la referida fecha.

4.3. Serán desestimados:

a) Los proyectos cuyo objeto consista exclusiva o principalmente en la elaboración de informes, trabajos o estudios o la celebración de congresos, jornadas o seminarios. A estos efectos, se considerará que un proyecto implica principalmente la elaboración de informes, trabajos o estudios o la celebración de congresos, jornadas o seminarios cuando estos supongan más del 50% del conjunto de actividades incluidas en el proyecto o su importe de suponga más del 50% del importe total del proyecto.

b) Los proyectos que a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes hayan sido subvencionados previamente en 2023 o 2024 por el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (antigua Área de Gobierno de Vicealcaldía).

c) Los proyectos que hubieran sido premiados o hubieran obtenido accésit en convocatorias anteriores del presente premio.

4.4. Los proyectos deberán desarrollarse total o parcialmente en la ciudad de Madrid.

#### 5. *Contenido de los premios.*

5.1. En esta convocatoria se otorgarán los siguientes premios:

- a) Un primer premio por importe de 60.000 euros.
- b) Un segundo premio por importe de 40.000 euros.
- c) Un tercer premio por importe de 20.000 euros.
- d) Un cuarto premio por importe de 15.000 euros.

5.2. Como reconocimiento al valor de los proyectos que no hayan sido premiados, el jurado podrá proponer, de acuerdo con el orden de prelación resultante del apartado 14.6, la concesión de hasta cinco accésits dotados cada uno de ellos con 3.000 euros.

5.3. Los premios y accésits podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes o la calidad o el rigor exigibles.

En el caso de que queden desiertos alguno o algunos de los premios, el jurado conforme a lo dispuesto en el apartado 11.3 podrá acordar destinar el importe correspondiente al premio desierto a los restantes premios de acuerdo con el orden de prelación resultante del apartado 14.6. En este caso, el importe del premio desierto se dividirá en tantas partes como premios se propongan conceder, aplicando a cada premio el importe resultante de dicha división.

En el caso de que queden desiertos alguno o algunos de los accésits, el jurado conforme a lo dispuesto en el apartado 11.3 podrá acordar destinar, de acuerdo con el orden de prelación resultante del apartado 14.6, el

#### Información de Firmantes del Documento





importe de los accésits desiertos, en primer lugar, a los proyectos premiados aplicando la regla prevista en el párrafo anterior.

#### 6. Requisitos de las entidades participantes.

6.1. Las entidades que concurren a la convocatoria de los premios deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantener durante el período que disfruten de la condición de beneficiarias, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid en la sección 1ª (asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones de base) o en la sección 2ª (fundaciones).

b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.

d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) No tener pendiente la presentación de las cuentas justificativas, fuera de plazo, de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio se hubiera realizado o no.

f) No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

g) Aquellas entidades cuyos proyectos comprendan actividades que supongan o impliquen el contacto o la atención directa de menores de 18 años deberán ajustarse a las previsiones de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

6.2. Los requisitos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán acreditarse no sólo en el momento de la concesión, sino también en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación, salvo el de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6.3 Asimismo, podrán presentar proyectos las agrupaciones de entidades a que se refiere el artículo 11.3 LGS y artículo 13.3 OBRGS. Todas las entidades agrupadas deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 6.1.

Las entidades agrupadas designarán de entre ellas una entidad que actuará en representación de la agrupación ante el Ayuntamiento de Madrid. La entidad representante será la receptora del premio y actuará con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de representación legal que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación.

De conformidad con el artículo 11.3 LGS y el artículo 24.7 OBRGS, las entidades que concurren a la convocatoria en agrupación acreditarán mediante documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto, suscrito por quien ostente la representación legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

En dicho documento constarán:

a) La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.

b) Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y la cuantía del premio a aplicar por cada uno de ellos.

#### Información de Firmantes del Documento





c) La designación del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

d) La asunción del compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 LGS.

#### 7. Solicitudes y documentación a presentar.

7.1. La solicitud se formalizará a través del modelo que figura como "Solicitud de participación en los premios de colaboración con el tercer sector", a la que se acompañará un "Anexo I. Ficha de proyecto", que se adjuntan a la convocatoria.

Ambos documentos deberán suscribirse electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar su nombre y firma y podrán descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

7.2. Junto con la solicitud y el "Anexo I. Ficha de proyecto" podrá presentarse una descripción explicativa del proyecto, suscrita electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, en documento pdf y formato y contenido libres, que no excederá de 10 páginas tamaño DIN A4, a una cara, fuente Lato 11, interlineado sencillo, en la que las entidades participantes incluirán toda la información necesaria para que el jurado efectúe una adecuada valoración del proyecto.

7.3. Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación otorgada por la entidad solo en el supuesto de que la solicitud no se presente con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad solicitante.

b) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del RGS.

c) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la misma no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la misma no tiene pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

e) Cuando se trate de proyectos que comprendan actividades que supongan o impliquen el contacto o la atención directa a menores de 18 años, declaración mediante la cual la entidad hace constar que no ha adscrito o se compromete a no adscribir a la ejecución del proyecto a personas que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito en el proceso de contratación del personal, el certificado negativo de antecedentes penales del registro central de delincuentes sexuales al que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

f) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que el proyecto que presenta al premio se ha ejecutado en el año 2023, o bien, se ha iniciado al menos seis meses antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria y continúa en ejecución en la referida fecha.

g) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que el proyecto, a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, no ha

#### Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2024 16:29:06

CSV : 14X3N5XYAF7VL5CT





sido subvencionado previamente en 2023 o 2024 por el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (antigua Área de Gobierno de Vicealcaldía).

Las declaraciones señaladas en los párrafos b), c), d), e), f) y g) están incluidas en el texto del modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuida el órgano instructor del premio.

El órgano instructor podrá consultar y verificar los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y con la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid previo consentimiento expreso de la entidad interesada, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.

En el supuesto de que las entidades solicitantes, se opusieran a dicha consulta o no la autorizaran, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la entidad junto con la solicitud, de las certificaciones acreditativas expedidas por la AEAT, TGSS y por la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid que tengan vigencia a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

El órgano instructor comprobará de oficio la inscripción de la entidad o entidades en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

7.4. En el caso de agrupaciones de entidades la solicitud y el "Anexo I. Ficha de proyecto", deberán estar suscritos por la persona que actúe como representante legal de la agrupación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Documento privado que se cita en el apartado 6.3.

b) "Anexo II. Solicitud entidades agrupadas". Cada una de las entidades que formen parte de la agrupación, incluida la que actúa como representante de esta, deberá cumplimentar un ejemplar de este anexo, que será firmado electrónicamente en cada caso por la persona que ostente la representación legal de la entidad o colectivo ciudadano. El modelo "Anexo II. Solicitud entidades agrupadas" podrá descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Las declaraciones responsables a las que se refieren las letras b), c) d), e), f) y g) del apartado 7.3 están incluidas en el modelo de "Anexo II. Solicitud entidades agrupadas".

c) Documento acreditativo de la representación de cada una de las entidades que integran la agrupación en el supuesto en el que el "Anexo II. Solicitud entidades agrupadas" no sea presentado con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad solicitante.

7.5. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si hubieran caducado, la entidad beneficiaria deberá presentar una certificación o declaración actualizada a requerimiento del órgano instructor.

7.6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante el órgano instructor de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de que la entidad interesada continúe en el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2024 16:29:06

CSV : 14X3N5XYAF7VL5CT





7.7. Por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes y la persona representante legal de las mismas autorizan al Ayuntamiento de Madrid a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, ante la Dirección General de Participación Ciudadana (calle Montalbán, n.º 1, 28014 Madrid).

7.8. Cada entidad o agrupación de entidades sólo podrá presentar un proyecto en esta convocatoria. La presentación por una misma entidad de más de un proyecto conllevará la inadmisión de todos los que antecedan al que haya tenido entrada por Sede Electrónica en último lugar dentro del plazo establecido, que será el que se admita. No obstante, una entidad que presente un proyecto en agrupación con otras podrá presentar otro de forma individual.

7.9. La presentación de una solicitud de participación en la convocatoria implica la aceptación de esta, sin condiciones ni reservas.

7.10. Las solicitudes y los anexos que correspondan en cada caso presentados en modelos diferentes a los señalados en el este apartado serán desestimados.

#### 8. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

La solicitud, junto con los anexos que correspondan en cada caso y la documentación exigida, se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana y podrán presentarse a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica, <https://sede.madrid.es>. Para ello, se deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrá presentarse la solicitud de forma electrónica en los restantes registros electrónicos habilitados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de optar por presentar la solicitud y documentación en un registro electrónico distinto al del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, se requiere que la entidad interesada envíe un correo electrónico a [serviciocs@madrid.es](mailto:serviciocs@madrid.es), acreditando la entrada en el citado registro en la que conste fecha y hora de presentación.

#### 9. Subsanación de defectos de las solicitudes.

9.1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la misma, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPACAP y que será notificada a las entidades interesadas con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

9.2. La subsanación se presentará por la persona que ostente la representación legal de la entidad a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid eligiendo la opción "Aportar documentación a una solicitud presentada" dentro del formulario disponible en el trámite en la Sede Electrónica, a la que se adjuntará la documentación requerida.

#### Información de Firmantes del Documento







#### 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Dirección General de Participación Ciudadana.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la persona titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

#### 11. Composición del jurado.

11.1. La valoración de las candidaturas presentadas y la propuesta de concesión de premios y accésits se llevarán a cabo por un jurado que tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: la persona titular de la coordinación general competente en materia de participación ciudadana o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

Dos personas expertas en materia de colaboración con el tercer sector y la innovación social a propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Una persona a propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Una persona a propuesta de la Dirección General de Innovación del Área Delegada de Innovación y Emprendimiento.

Una persona a propuesta de la Dirección General de Inclusión Social del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

c) Secretaría: una persona que ostente la condición de personal funcionario, adscrita a la Dirección General de Participación Ciudadana y propuesta por esta, que actuará con voz, pero sin voto.

11.2. El nombramiento de las personas que integran el jurado corresponde a la persona titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y comprenderá la designación de titulares y suplentes.

11.3. El jurado adoptará sus acuerdos por mayoría de votos. El presidente dirimirá los empates con su voto.

11.4. El jurado podrá estar asistido por personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito de la colaboración con las entidades del tercer sector y la innovación social.

11.5. La designación de las personas que integran el jurado y de quienes le asistan en calidad de expertas garantizará su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de valoración de las candidaturas y de concesión del premio.

#### 12. Procedimiento y criterios para la concesión de los premios.

El procedimiento de concesión de los premios se articula en dos fases sucesivas:

a) Primera fase: preselección de candidaturas.

#### Información de Firmantes del Documento





b) Segunda fase: concesión de los premios.

13. Fase de preselección de candidaturas.

13.1. El jurado preseleccionará como máximo 18 proyectos, que conformarán las candidaturas preseleccionadas, atendiendo para ello como criterio el impacto de los proyectos sobre las condiciones de la vida de la ciudadanía madrileña, que se valorará con un máximo de 30 puntos, y que apreciará en virtud de los siguientes subcriterios:

a) Capacidad para dar respuesta a necesidades sociales emergentes y de interés general de los ciudadanos de Madrid: hasta un máximo de 10 puntos.

b) Colectivos destinatarios del proyecto o actividad: impacto en colectivos vulnerables y magnitud de la población afectada: hasta un máximo de 10 puntos.

c) Impacto social del proyecto: efectos sobre la ciudadanía y externalidades positivas previstas y capacidad del proyecto de generar cambios sobre la realidad social o económica: hasta un máximo de 10 puntos.

13.2. La puntuación obtenida en la fase de preselección no será acumulable a la que se pueda obtener en la fase de concesión de los premios prevista en el apartado 14.5.

14. Fase de selección de candidaturas.

14.1. El jurado comunicará a través de su secretaría al órgano instructor el acuerdo relativo a la puntuación otorgada a las candidaturas preseleccionadas.

14.2. El órgano instructor notificará este acuerdo mediante su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en el Espacio Asociativo del portal web del Ayuntamiento de Madrid.

14.3. En el plazo máximo de diez días hábiles tras la publicación de la preselección de candidaturas, las entidades responsables de las candidaturas preseleccionadas serán convocadas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) para que efectúen ante el jurado una presentación y exposición de sus proyectos. En el caso de que no fuera posible o aconsejable realizar un acto presencial, éste se realizará de forma telemática.

Si alguna de las candidaturas preseleccionadas no acudiera al acto público de presentación del proyecto sin causa justificada se entenderá que rechaza exponer su proyecto y por lo tanto se le tendrá por excluida y desistida del procedimiento.

14.4. La presentación consistirá en una exposición verbal de cinco minutos de duración máxima sobre los aspectos clave del proyecto. Al finalizar cada presentación, el jurado podrá formular cuantas preguntas considere necesarias a fin de completar y aclarar las cuestiones planteadas en la exposición verbal.

En la presentación de las candidaturas se podrán utilizar medios técnicos, informáticos y/o audiovisuales, debiendo comunicar previamente de qué medios necesitan valerse, sin que en ningún caso la solicitud pueda exceder de los medios técnicos ordinarios a disposición de una Administración pública.

14.5. Tras esta presentación, el jurado deliberará y efectuará una valoración de las candidaturas preseleccionadas y presentadas en exposición pública, con arreglo a los criterios que se indican a continuación, que aplicará conforme a los principios de objetividad e igualdad:

a) Grado de innovación y creatividad, que se apreciará en atención a los siguientes subcriterios: hasta un máximo de 30 puntos.

Información de Firmantes del Documento





Carácter innovador del proyecto: se valorará el carácter disruptivo y el valor diferencial del proyecto y cómo mejora, reinventa, complementa o transforma soluciones actuales para hacerlas más justas, efectivas, sostenibles y eficientes.

Creación de valor social, entendido como el grado de utilidad o aptitud del proyecto para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar.

Aplicación de la creatividad y el conocimiento de las personas de la organización y de la sociedad civil a la definición e implantación del proyecto.

b) Eficacia y eficiencia: grado de consecución de los objetivos perseguidos con el proyecto; aprendizaje destinado a la optimización de procesos y recursos: hasta un máximo de 10 puntos.

c) Transferibilidad del proyecto: capacidad del proyecto de ser aplicado o adaptado y compartido con otras organizaciones o en ámbitos distintos de aquellos para los que fue inicialmente diseñado: hasta un máximo de 10 puntos.

d) Sostenibilidad en términos medioambientales, económicos y sociales. Nivel de consolidación del proyecto en términos temporales, presupuestarios o de mantenimiento frente a cambios del entorno económico, social o sanitario: hasta un máximo de 10 puntos.

e) Incorporación de la perspectiva de género en la definición de sus objetivos y acciones previstas: hasta un máximo de 10 puntos.

14.6. En este mismo acto, el jurado se pronunciará sobre la propuesta de concesión de los premios, y, en su caso, accésits, a los proyectos presentados.

Se levantará acta de la sesión, en la que se hará constar el acuerdo del jurado relativo a la puntuación otorgada a cada candidatura conforme a los criterios de valoración establecidos en el número 5 de este apartado.

El fallo final del jurado incluirá un orden de prelación entre las candidaturas no ganadoras para el caso de que alguna de las candidaturas premiadas renunciase al premio o resultase el incumplimiento por su parte de alguno de los requisitos exigidos para la concesión del premio.

#### 15. *Propuesta de resolución provisional.*

15.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe que el jurado le remitirá a través de su secretaria, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de los premios y accésits, con expresión de la puntuación obtenida.

Igualmente se incluirán las siguientes relaciones:

a) Relación de solicitudes de entidades suplentes.

b) Relación de solicitudes que no han sido preseleccionadas de acuerdo con el apartado 13.

c) Relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de la desestimación.

15.2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, así como en el Espacio Asociativo de la web municipal, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la Sede Electrónica, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

#### Información de Firmantes del Documento





15.3. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera, apartado k, de la OBRGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

16. *Propuesta de resolución definitiva.*

16.1. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación las entidades propuestas como beneficiarias comuniquen de manera expresa que aceptan el premio, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad rechaza el premio. La aceptación habrá de ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad. El modelo de aceptación del premio podrá descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

16.2. La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

16.3. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad propuesta como beneficiaria frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 OBRGS.

17. *Resolución de la convocatoria.*

17.1. La persona titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias dictará el correspondiente decreto por el que se resuelva la convocatoria, que será motivado y expresará la relación de solicitantes a los que se concede los premios y accésit, la cuantía y la mención expresa del proyecto premiado.

Asimismo, el decreto por el que se resuelva la convocatoria incluirá una relación de solicitudes suplentes, no preseleccionadas, desestimadas y las renunciadas a su derecho o imposibilidad material sobrevenida. No figurarán aquellas solicitudes que hubieran sido declaradas desistidas por no reunir los requisitos ni haber subsanado la solicitud, conforme se establece en el apartado 9.1.

17.2. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, de conformidad con el artículo 45 de la LPACAP. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en el Espacio Asociativo. Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS.

17.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria del premio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 25.4 de la LGS. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

17.4. El decreto de la persona titular del del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se otorgan los premios resuelve el procedimiento y pone fin a la vía administrativa.

18. *Abono del premio.*

18.1. El pago de los premios se hará efectivo tras la publicación del decreto de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se resuelve la concesión del premio.

18.2. Los importes a percibir en concepto de premio con cargo a esta convocatoria son compatibles con otras fuentes de financiación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.3.

Información de Firmantes del Documento





18.3. Los premios se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en el Ayuntamiento de Madrid. En el caso de que no se disponga de alguna cuenta dada de alta, en el momento de aceptar el premio la entidad beneficiaria deberá presentar el documento T de alta de pago por transferencia debidamente cumplimentado, el cual se puede descargar del portal <https://sede.madrid.es>, trámite: "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".

#### 19. Protección de datos personales.

19.1. Los premios del Ayuntamiento de Madrid para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector se desarrollarán con sujeción a la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y, en particular, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, los datos de las entidades participantes podrán ser incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Subvenciones de la Dirección General de Participación Ciudadana", responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, con domicilio en la calle Montalbán, 1.

19.2. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

#### 20. Divulgación y publicidad

20.1. Las entidades participantes ceden al Ayuntamiento de Madrid los derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial de los proyectos o ideas presentados para su utilización en acciones de divulgación o que revistan interés público.

20.2. Las entidades premiadas deberán hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, a cuyo efecto el Ayuntamiento de Madrid facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

20.3 En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades premiadas o sean necesarias para la ejecución del proyecto deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. Las entidades premiadas deberán utilizar una comunicación inclusiva en todas sus actuaciones vinculadas con el proyecto premiado.

#### 21. Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de la convocatoria será resuelta por el órgano convocante del premio.

#### Información de Firmantes del Documento





SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA II EDICIÓN DE LOS PREMIOS PARA PROYECTOS VINCULADOS A LA COLABORACIÓN CON EL TERCER SECTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

AÑO 2024

### 1 DATOS DE LA ENTIDAD INTERESADA

Tipo documento: \_\_\_\_\_ Número de documento: \_\_\_\_\_

Razón social: \_\_\_\_\_

País \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Tipo de numeración: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_

Escalera \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

Correo Electrónico  vía SMS

Agrupación de entidades:  Sí  No

### 2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

Tipo documento: \_\_\_\_\_ Número de documento: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Razón social: \_\_\_\_\_

País \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Tipo de numeración: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_

Escalera \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

Correo Electrónico  vía SMS

#### Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2024 16:29:06

CSV : 14X3N5XYAF7VL5CT



### 3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo documento: \_\_\_\_\_ Número de documento: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Razón social: \_\_\_\_\_  
País \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Tipo de numeración: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
Escalera \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

### 4 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### 5 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos.

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen estar al corriente de las citadas obligaciones tributarias y de Seguridad Social para que se pueda estimar su solicitud.

### 6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Ficha de proyecto prevista en el apartado 7.1 de la convocatoria.
- Descripción explicativa del proyecto con las características y contenido descritos en el apartado 7.2 de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de la representación otorgada por la entidad solo en el supuesto de que la solicitud no se presente con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad solicitante.
- En caso de que la solicitud se presente por una agrupación de entidades a que se refiere el artículo 11.3 LGS y artículo 13.3 OBRGS, el documento privado del acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto presentado con las especificaciones señaladas en el apartado 6.3 de las bases de la convocatoria.
- Anexo II: Solicitud entidades agrupadas. Aplicable solo en el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de entidades.

#### Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2024 16:29:06

CSV : 14X3N5XYAF7VL5CT



## 7 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque lo que proceda):

- La entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad solicitante no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- La entidad no ha adscrito o se compromete a no adscribir en la ejecución del proyecto, en caso de que tenga prevista la participación de menores de edad, a personas que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito previo, el certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- El proyecto que presenta al premio se ha ejecutado en el año 2023, o bien, se ha iniciado al menos seis meses antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria y continúa en ejecución a la referida fecha.
- El proyecto, a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, no ha sido subvencionado previamente en 2023 o 2024 por el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (antigua Área de Gobierno de Vicealcaldía).

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales, como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

Firma de la persona representante legal de la entidad:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

### Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Subvenciones de Participación Ciudadana, responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, correo electrónico [dgparticipudadana@madrid.es](mailto:dgparticipudadana@madrid.es), cuya finalidad es el seguimiento y justificación económica y jurídica del cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento queda legitimado por el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegado/a de Protección de Datos: [oficprotecciondatos@madrid.es](mailto:oficprotecciondatos@madrid.es).

La información adicional se encuentra en las instrucciones.

### Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2024 16:29:06

CSV : 14X3N5XYAF7VL5CT





CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA II EDICIÓN DE LOS PREMIOS PARA PROYECTOS VINCULADOS A LA COLABORACIÓN CON EL TERCER SECTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

1. ENTIDAD SOLICITANTE

-----  
-----  
-----

2. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

a) Denominación del proyecto:

-----  
-----  
-----

b) Fecha de inicio del proyecto:

-----

c) Fecha de finalización del proyecto:

-----

d) Ámbito territorial del proyecto:

-----  
-----

3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

-----

Información de Firmantes del Documento



4. IMPACTO DEL PROYECTO SOBRE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MADRID.

a) Respuesta a necesidades sociales.<sup>1</sup>

b) Colectivos destinatarios.<sup>2</sup>

c) Impacto social del proyecto.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Explique en este apartado en qué sentido y/o medida el proyecto tiene capacidad para dar respuesta a necesidades sociales emergentes y de interés general.

<sup>2</sup> Indique en este apartado cuáles son los colectivos destinatarios del proyecto, si tiene impacto en colectivos vulnerables y qué estimación hace de la población afectada.

<sup>3</sup> Señale en este apartado qué efectos se estima que puede tener el proyecto sobre la ciudadanía y las externalidades positivas previstas, así como la capacidad del proyecto para generar cambios sobre la realidad social o económica

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2024 16:29:06

CSV : 14X3N5XYAF7VL5CT



5. GRADO DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD

a) Carácter innovador del proyecto.<sup>4</sup>

b) Creación de valor social.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Señale en este apartado, en su caso, en qué sentido el proyecto tiene un carácter disruptivo y cuál es su principal valor diferencial. Explique cómo mejora, reinventa, complementa o transforma soluciones actuales para hacerlas más justas, efectivas, sostenibles y eficientes.

<sup>5</sup> Explique en este apartado la creación de valor social que genera el proyecto, es decir, qué grado de utilidad tiene para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2024 16:29:06

CSV : 14X3N5XYAF7VL5CT



c) Aplicación de la creatividad y el conocimiento de las personas de la organización y de la sociedad civil a la definición e implantación del proyecto.

6. EFICACIA Y EFICIENCIA.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Justifique en este apartado en qué sentido y/o medida está asegurada la consecución de los objetivos perseguidos con el proyecto, aprendizaje destinado a la optimización de los procesos y recursos empleados.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2024 16:29:06

CSV : 14X3N5XYAF7VL5CT



7. TRANSFERIBILIDAD DEL PROYECTO.<sup>7</sup>

8. SOSTENIBILIDAD EN TÉRMINOS MEDIOAMBIENTALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Exponga en este apartado qué potencialidad tiene el proyecto de ser aplicado o adaptado y compartido con otras organizaciones o en ámbitos distintos de aquellos para los que fue inicialmente diseñado

<sup>8</sup> Indique en este apartado qué nivel de consolidación tiene el proyecto en términos temporales, presupuestarios o de mantenimiento frente a cambios del entorno económico, social o sanitario

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2024 16:29:06

CSV : 14X3N5XYAF7VL5CT



9. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DEFINICIÓN DE SUS OBJETIVOS Y ACCIONES PREVISTAS.<sup>9</sup>

Firmado electrónicamente,

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en su condición de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_

<sup>9</sup> Describa en este apartado la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto, las actuaciones planificadas para reducir las desigualdades detectadas y el sistema de seguimiento y evaluación previsto para analizar el impacto de género del proyecto

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2024 16:29:06

CSV : 14X3N5XYAF7VL5CT



CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA II EDICIÓN DE LOS PREMIOS PARA PROYECTOS VINCULADOS A LA COLABORACIÓN CON EL TERCER SECTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

1 DATOS DE LA ENTIDAD AGRUPADA

Tipo documento: \_\_\_\_\_ Número de documento: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Razón social: \_\_\_\_\_  
País \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Tipo de numeración: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
Escalera \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

Correo Electrónico  vía SMS

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Tipo documento: \_\_\_\_\_ Número de documento: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Razón social: \_\_\_\_\_  
País \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Tipo de numeración: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
Escalera \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

Correo Electrónico  vía SMS

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo documento: \_\_\_\_\_ Número de documento: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Razón social: \_\_\_\_\_  
País \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Tipo de numeración: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_

Información de Firmantes del Documento



ANEXO II  
SOLICITUD ENTIDADES AGRUPADAS

Página 2 de 3

Escalera \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_ Puerta: \_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

4 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

5 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que (marque lo que proceda):

- La entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del RGS.
- La entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la misma no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la misma no tiene pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- La entidad no ha adscrito o se compromete a no adscribir a la ejecución del proyecto, en caso de que tenga prevista la participación de menores de edad, a profesionales que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito, el certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- La entidad solicitante hace constar que el proyecto que presenta al premio se ha ejecutado en el año 2023, o bien, se ha iniciado al menos seis meses antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria y continúa en ejecución en la referida fecha.
- La entidad solicitante hace constar que el proyecto, a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, no ha sido subvencionado previamente en 2023 o 2024 por el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (antigua Área de Gobierno de Vicealcaldía).

6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Documento acreditativo de la representación de la entidad que integra la agrupación en el supuesto de que el "Anexo II. Solicitud entidades agrupadas" no sea presentado con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2024 16:29:06

CSV : 14X3N5XYAF7VL5CT





ANEXO II  
SOLICITUD ENTIDADES AGRUPADAS

Página 3 de 3

7 AUTORIZACIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Madrid a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ante la Dirección General de Participación Ciudadana (calle Montalbán, n.º 1, 28014 Madrid).

He sido Informado/a de la posibilidad de que los datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma de la persona representante  
legal de la entidad:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Subvenciones de Participación Ciudadana, responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, correo electrónico [dgparticipacionciudadana@madrid.es](mailto:dgparticipacionciudadana@madrid.es), cuya finalidad es el seguimiento y justificación económica y jurídica del cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de esta solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegado/a de Protección de Datos: [oficprotecciondatos@madrid.es](mailto:oficprotecciondatos@madrid.es).

INFORMACIÓN ADICIONAL EN INSTRUCCIONES

Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2024 16:29:06

CSV : 14X3N5XYAF7VL5CT





## CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA II EDICIÓN DE LOS PREMIOS PARA PROYECTOS VINCULADOS A LA COLABORACIÓN CON EL TERCER SECTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Instrucciones

#### INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#).

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

#### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

En el caso de optar por presentar la solicitud y documentación en un registro electrónico distinto al del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, se requiere que la entidad interesada envíe un correo electrónico a [serviciocs@madrid.es](mailto:serviciocs@madrid.es), acreditando la entrada en el citado registro en la que conste fecha y hora de presentación.

Documentación para acreditar la representación SOLO para personas jurídicas que utilicen una identificación de persona física:

- *Documento acreditativo de la representación.*

Para cualquier información puede dirigirse al correo electrónico [serviciocs@madrid.es](mailto:serviciocs@madrid.es)

#### CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS

El Ayuntamiento de Madrid queda facultado, en el ejercicio de sus competencias, a realizar las verificaciones que resulten necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados por el ciudadano en las solicitudes formuladas así como los imprescindibles para la resolución de esta solicitud/trámite. En caso de querer ejercitar el derecho de oposición, cumplimente el apartado correspondiente del formulario.

#### Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2024 16:29:06

CSV : 14X3N5XYAF7VL5CT



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

TRATAMIENTO	Subvenciones de Participación Ciudadana.
Responsable	Dirección General de Participación Ciudadana, con domicilio en calle Montalbán nº 1, correo electrónico <a href="mailto:dgpartciudadana@madrid.es">dgpartciudadana@madrid.es</a> y teléfono: 914803118
Finalidad	La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es el seguimiento y justificación económica y jurídica del cumplimiento de los proyectos y otros gastos, subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana. Los datos proporcionados se conservarán durante un período de 5-10 años.
Legitimación	El tratamiento queda legitimado por el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013
Destinatarios	Estos datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Participación Ciudadana se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello, las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección General de Participación Ciudadana, con domicilio en calle Montalbán nº 1 - 28014 Madrid. Correo electrónico: <a href="mailto:dgpartciudadana@madrid.es">dgpartciudadana@madrid.es</a> y/o a través de la sede electrónica municipal: <a href="#">Protección de datos personales</a> (Derechos Protección de Datos). En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Delegado de Protección de Datos	<a href="mailto:oficprotecciondatos@madrid.es">oficprotecciondatos@madrid.es</a>

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es) o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 1/2022, de 2 de marzo, por la que se establecen los criterios para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de derechos que afecten a los datos de carácter personal tratados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por la Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana en su condición de Delegada de Protección de Datos (BOAM de 4 de marzo de 2022).

Información de Firmantes del Documento

